

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**EXPEDIENTE N.º: 2025\_EXP\_F204\_0001322-  
CDRB/2025/0049580**

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE GESTOR NAVAL DE LAS  
EMBARCACIONES PROFESIONALES DE LA FLOTA DEL  
CONSORCI DE LES DRASSANES REIALS I MUSEU MARÍTIM  
DE BARCELONA.**

CONTRATO	
<b>Tipo</b>	Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada
<b>Presupuesto de licitación</b>	<b>1.397.322,34 €, IVA incluido</b>
<b>Descripción</b>	Contratación del servicio de <b>gestor naval</b> de las embarcaciones profesionales de la flota del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE GESTOR NAVAL DE LAS EMBARCACIONES PROFESIONALES DE LA FLOTA DEL CONSORCI DE LES DRASSANES REIALS I MUSEU MARÍTIM DE BARCELONA.**

---

Expediente n.º: 2025 EXP F204 0001322-CDRB/2025/0049580

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

- 1.1)** Definición del objeto del contrato.
- 1.2)** Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3)** Presupuesto base de licitación.
- 1.4)** Existencia de crédito.
- 1.5)** Duración del contrato y posibles prórrogas.
- 1.6)** Valor estimado.
- 1.7)** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8)** Perfil del contratante.
- 1.9)** Presentación de proposiciones.
- 1.10)** Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, y otros requisitos.
- 1.11)** Criterios de adjudicación.
- 1.12)** Criterios de desempate.
- 1.13)** Plazo para la adjudicación.
- 1.14)** Variantes.
- 1.15)** Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16)** Garantía provisional.
- 1.17)** Garantía definitiva.
- 1.18)** Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.

**1.19) Formalización del contrato.**

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN**

**2.1) Derechos y obligaciones de las partes.**

**2.2) Condiciones especiales de ejecución.**

**2.3) Modificación del contrato.**

**2.4) Régimen de pago.**

**2.5) Revisión de precios.**

**2.6) Penalidades.**

**2.7) Causas de resolución.**

**2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.**

**2.9) Plazo de garantía del contrato.**

**2.10) Cesión.**

**2.11) Subcontratación.**

**2.12) Confidencialidad de la información.**

**2.13) Régimen jurídico de la contratación.**

**2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos.**

**2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales y medioambientales del contratista.**

**2.16) Seguros.**

**2.17) Lugar de prestación / entrega de los trabajos objeto del contrato.**

**2.18) Responsable del contrato.**

**2.19) Protección de datos personales.**

**2.20) Sistema de determinación del precio del contrato.**

- 2.21)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.
- 2.22)** Facultad del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.
- 2.23)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.
- 2.24)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 2.25)** Propiedad de los trabajos.
- 2.26)** Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos.
- 2.27)** Programa de trabajo.

#### **ANEXOS:**

**Anexo 0:** Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional.

**Anexo 1:** Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos.

## 1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, del contrato del servicio de **gestor naval** de las embarcaciones profesionales de la flota del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, tal como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dicha contratación del servicio de gestor naval recae sobre las embarcaciones propiedad del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona (pailebote *SANTA EULÀLIA*, laúd mallorquín *FAR DE FORMENTERA*, goleta *FAR BARCELONA* y queche *FAR BARCELONETA*), con el objetivo de preservarlas, gestionar sus tripulaciones y ejecutar el programa de actividades y la correspondiente gestión administrativa, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La definición de las funciones y tareas del Gestor Naval (GN) se basa, en líneas generales, en lo recogido en el protocolo SHIPMAN (Standard Ship Management Agreement) 2009 de BIMCO (The Baltic and International Maritime Council), que se adjunta como Anexo 1 del PPTP.

El código CPV correspondiente es 63724000-0, servicios de navegación.

### 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la división o no en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), están acreditados en el expediente.

### 1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base** de licitación del contrato se fija en la cantidad bienal de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.397.322,34 €), IVA incluido, por dos años de duración, desglosado en los siguientes conceptos:

<u>Conceptos</u>	Presupuesto base de licitación sin IVA	IVA (21 %)	Presupuesto base de licitación con IVA
Parte fija	1.094.531,85 €	229.851,69 €	1.324.383,54 €
Parte variable	60.280,00 €	12.658,80 €	72.938,80 €
<b>IMPORTE TOTAL CONTRATO</b>	<b>1.154.811,85 €</b>	<b>242.510,49 €</b>	<b>1.397.322,34 €</b>

Este presupuesto se desglosa en los siguientes dos conceptos:

	Conceptos incluidos para DOS AÑOS de duración.	Presupuesto sin IVA	IVA (21 %)	Presupuesto base con IVA
<b>PARTE FIJA</b>	Todas las acciones y tareas para llevar a cabo las responsabilidades y funciones asignadas al Gestor Naval, contenidas en las prescripciones 3a y 4a del PPTP, y que detallan específicamente en las prescripciones 5a, 6a y 7a del PPT	1.014.531,85 €	213.051,69 €	1.227.583,54 €
	Franquicia (gastos de mantenimiento preventivo programado). Prescripción 5.1.5 del PPTP	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
<b>PARTE VARIABLE</b>	Parte variable (Precios unitarios descritos en la prescripción 8ª del PPTP)	60.280,00 €	12.658,80 €	72.938,80 €

Los precios máximos de licitación son los siguientes:

Parte fija	un importe bienal máximo de 1.094.531,85 €, más 229.851,69 € de IVA (21%), total 1.324.383,54 €, IVA incluido.
Parte variable	Según los siguientes precios unitarios máximos, en el cuadro que se

	acompaña a continuación
--	-------------------------

El número estimado de servicios a realizar durante el período de vigencia inicial del contrato (2 años), correspondiente a la parte variable, será el siguiente:

<b>Complementos salariales atribuibles a uno o más tripulantes (Precios y cantidades máximas para 2 años de vigencia del servicio)</b>	<b>Precio unitario sin IVA (*)</b>	<b>Cantidades máximas: Precio/mes, servicio, jornada o media jornada</b>	<b>Cantidades máximas: Número de tripulantes que pueden percibir estos complementos</b>	<b>Precio máximo sin IVA</b>
Plus idiomas (precio/mes)	40,00 €	24	9	8.640,00 €
Plus limpieza de sentinelas (precio/servicio)	268,00 €	4	2	2.144,00 €
Plus pintura obra viva FF (precio/servicio)	670,00 €	2	4	5.360,00 €
Plus guardia festiva (precio/servicio)	282,00 €	28	1	7.896,00 €
Plus guardia extra (precio/servicio)	134,00 €	40	1	5.360,00 €
Plus fuera de base (precio/día)	60,00 €	40	7	16.800,00 €
Plus de cocina (precio/día)	80,00 €	40	1	3.200,00 €
Dieta completa (precio/día)	34,00 €	30	8	8.160,00 €
Media dieta (precio 1/2 día)	17,00 €	20	8	2.720,00 €
<b>Presupuesto parte variable, sin IVA</b>				<b>60.280,00 €</b>
<b>IVA 21 %</b>				<b>12.658,80 €</b>
<b>Presupuesto parte variable, con IVA</b>				<b>72.938,80 €</b>

(\*) Los precios unitarios ya incluyen el coste empresarial de la Seguridad Social, gastos generales y beneficio industrial.

Los licitadores deberán igualar o disminuir, en su oferta, el importe de la parte fija del presupuesto y los precios unitarios máximos de la parte variable, indicando el IVA aplicable mediante partida independiente.

**-ADVERTENCIA-**

**Las propuestas deberán incluir la totalidad de los precios comprendidos en la presente contratación.**

**Los precios deberán ofrecerse con el número de decimales que conste en el modelo de oferta. En caso de ofrecer precios con más decimales, estos no se tendrán en cuenta para puntuar la oferta.**

**La ausencia de algún precio unitario se interpretará como que la oferta se corresponde con el precio máximo de licitación. Se excluirá al licitador cuya oferta supere cualquiera de los precios máximos de licitación.**

El presupuesto máximo de la parte variable, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado en base a las estimaciones de los servicios a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, ya que este se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba alguna de insuficiencia, y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el artículo 100 y concordantes de la LCSP.

b) Desglose del presupuesto por costes:

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado conforme al siguiente detalle:

	<b>Importes</b>
<b>Costes directos</b> (personal, costes de Seguridad Social, formación y otros costes sociales)	901.374,58 €
<b>Costes indirectos</b> (gastos financieros, de administración, etc.)	118.667,61 €
<b>Beneficios</b>	54.769,67 €
<b>Subtotal</b>	1.074.811,85 €
<b>Franquicia (gastos relacionados con el mantenimiento preventivo programado. Ver cláusula 5.1.5 del PPTP).</b>	80.000,00 €
<b>Total presupuesto</b>	<b>1.154.811,85 €</b>
<b>IVA (21 %)</b>	<b>242.510,49 €</b>
<b>Total</b>	<b>1.397.322,34 €</b>

La franquicia corresponde a los gastos que deberá asumir la empresa para sufragar los costes relacionados con el mantenimiento preventivo programado, descritos con carácter informativo en la prescripción 5.1.5 del PPTP. La franquicia, por un importe de 80.000 €, sin IVA, para dos años de vigencia del contrato, se ha fijado teniendo en cuenta las necesidades de dichos gastos durante los últimos cuatro años.

Dado que no existe convenio colectivo aplicable a la actividad objeto del contrato, los costes salariales se han fijado en base al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y las demás normas de derecho laboral necesario, así como los pactos y/o mejoras que los trabajadores de la actual empresa contratista tienen reconocidos.

#### **1.4) Existencia de crédito**

El **gasto plurianual máximo derivado** de esta contratación, de **1.397.322,34 €**, IVA incluido, se hará efectivo con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

**Parte fija:**

Ejercicio	Importe	Programa	Económico
2026	386.278,53 €	333	22799
2027	662.191,77 €	333	22799
2028	275.913,24 €	333	22799

**Parte variable:**

Ejercicio	Importe	Programa	Económico
2026	24.693,68 €	333	22799
2027	36.469,40 €	333	22799
2028	11.775,72 €	333	22799

Con la condición suspensiva de que para dicho gasto exista consignación adecuada y suficiente en el correspondiente presupuesto, de acuerdo con el artículo 117.2 y la disposición adicional tercera de la LCSP, así como conforme al artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el momento de adjudicar esta contratación, se aplicará a la parte del precio fijo la baja correspondiente, si procede. En cuanto a la parte variable, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofertados por la empresa contratista, podrá disponerse del gasto hasta el

límite del máximo autorizado, conforme a las necesidades del órgano que promueve la contratación.

### **1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**

#### **En cuanto a la duración:**

El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de dos años, a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato, conforme al artículo 35.1.g) de la LCSP.

#### **En cuanto a la prórroga:**

El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta le haya sido comunicada con una antelación mínima de 2 meses respecto a la finalización de la duración del contrato.

### **1.6) Valor estimado**

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de **2.321.679,70 €, sin IVA**.

El método de cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	Por dos años de duración	Parte fija: 1.094.531,85 € Parte variable: 60.280,00 € Total: 1.154.811,85 €
Prórroga:	Por dos años de duración	Parte fija: 1.094.531,85 € Parte variable: 60.280,00 € Total: 1.154.811,85 €
Modificaciones:	Según cláusula 2.3 del presente pliego	

		Parte variable: 12.056,00 €
	Total:	12.056,00 €
	Valor estimado	2.321.679,70 €

### **1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La contratación, que se tramitará por procedimiento ordinario, está sujeta a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Se llevará a cabo mediante:

**Procedimiento abierto y adjudicación** con más de un criterio de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

### **1.8) Perfil del contratante**

Para consultar los pliegos y el resto de documentación relacionada con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, deberá accederse al Perfil del contratante a través de la siguiente dirección:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/13105755?categoria=0>

### **Información a los interesados**

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, podrá proporcionarse a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 8 días antes de la finalización del citado plazo.

En caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, pueden ponerse en contacto con el Servicio de asistencia tecnológica omnicanal (disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día) a través de:

- ✓ Correo electrónico: [assistencia@atom.gencat.cat](mailto:assistencia@atom.gencat.cat) indicando en el asunto del correo: "Código 31: PSCP-herramientas de licitación electrónica" y en el cuerpo del mensaje, la siguiente información:
  - Fecha y hora de la incidencia
  - Código del expediente
  - Órgano de contratación
  - Fecha y hora límite de presentación de la oferta

- Nombre de la empresa + datos de contacto
  - Captura de pantalla con el mensaje de error
  - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 82 82 82 - extensión 3 (La llamada será derivada directamente al departamento encargado de la gestión de la PSCP).

### **1.9) Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante del Consorci, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al *Sobre Digital* puede consultarse en el documento **“Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación”** publicado en el perfil de contratante del Consorci.

Cualquier duda relacionada con el contenido de los pliegos durante el plazo de presentación de ofertas puede consultarse con el Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona, en la dirección de correo electrónico [sgc.consultaplecs@diba.cat](mailto:sgc.consultaplecs@diba.cat) y en el teléfono 93.402.25.64, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

La citada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en **dos sobres**, en los términos siguientes:

#### **SOBRE A**

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El DEUC debe cumplimentarse conforme a las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante del Consorci.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 en el PCAP**.

*(Los modelos de estas declaraciones podrán descargarse desde la Plataforma)*

Las condiciones legalmente establecidas para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse en el momento de perfección del contrato, conforme al artículo 140.4 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

## SOBRE B

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 en el PCAP**.

*(El modelo de la proposición podrá descargarse desde la Plataforma)*

### **1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

■ Disponer de la siguiente solvencia:

a) **Solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

**Mínimo:** Por un importe mínimo de **870.630,00 €** en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

**Medio de acreditación:** Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) **Solvencia profesional o técnica:**

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el transcurso de, como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

**Mínimo:** En esta relación deben constar servicios de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de **406.000,00 €** en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

**Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:**

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, deberá aportarse certificado expedido o visado por el órgano competente.
- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de dichos trabajos/servicios o, en su defecto, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Adscripción, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, de los medios personales y materiales que indicará mediante relación y que, en particular, deberá comprender los siguientes:

○ **Medios personales:**

- Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, con indicación del personal destinado a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la tripulación mínima requerida en la cláusula 7.1 del PPTP, en función de las tareas a desarrollar y de las diferentes categorías.

- a) En cuanto a la **tripulación total mínima requerida**, para poder hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, esta será de 9 tripulantes, con las siguientes categorías:

1. Primer patrón
2. Segundo patrón y primer oficial
3. Jefe de máquinas
4. Oficial de puente
5. Oficial de máquinas
6. Patrón portuario
7. Contramaestre
8. Marinero de puente-1

9. Marinero de puente-2

b) En cuanto a la titulación y experiencia:

1. **Primer/a Patrón/ona:**

- a. **Titulación profesional mínima:** Patrón/a de Altura de la Dirección General de la Marina Mercante o cualquier otra titulación admitida como válida y equivalente por parte de las autoridades marítimas competentes.
- b. **Experiencia:** Experiencia demostrada de navegación como patrón/a en embarcaciones de vela de eslora mínima de 20 m, con un mínimo de 2 años efectivos ejerciendo estas funciones.

2. **Segundo/a Patrón/ona:**

- a. **Titulación profesional mínima:** Patrón/a de Altura de la Dirección General de la Marina Mercante o cualquier otra titulación admitida como válida y equivalente por parte de las autoridades marítimas competentes.
- b. **Experiencia:** Experiencia demostrada de navegación como patrón/a en embarcaciones de vela de eslora mínima de 20 m, con un mínimo de 2 años efectivos ejerciendo estas funciones.

3. Oficial/a de Puente:

- a. **Titulación profesional mínima:** Patrón de Litoral de la Dirección General de la Marina Mercante o cualquier otra titulación admitida como válida y equivalente por parte de las autoridades marítimas competentes.
- b. **Experiencia:** Experiencia profesional demostrada de 1 año navegando como Oficial de Puente.

4. Jefe/a de Máquinas:

- a. **Titulación profesional mínima:** Mecánico Naval de la Dirección General de la Marina Mercante o cualquier otra titulación admitida como válida y equivalente por parte de las autoridades marítimas competentes.
- b. **Experiencia:** Experiencia demostrada de tres años como mecánico en motores de mínimo 400 KW.

5. Oficial/a de Máquinas:

- a. **Titulación profesional mínima:** Mecánico Naval de la Dirección General de la Marina Mercante o cualquier otra titulación admitida como válida y equivalente por parte de las autoridades marítimas competentes.
- b. **Experiencia:** Experiencia demostrada de tres años como mecánico en motores de mínimo 400 KW.

6. Patrón/ona Portuario/a:

- a. **Titulación profesional mínima:** Patrón/a Portuario/a de la Dirección General de la Marina Mercante o cualquier otra titulación admitida como válida y equivalente por parte de las autoridades marítimas competentes.
- b. **Experiencia:** Mínimo de 1 año en el manejo de embarcaciones inherentes a la titulación requerida.

7. Contramaestre/a:

- a. **Titulación profesional mínima:** Marinero/a de primera con Certificado de formación básica en seguridad o cualquier otra titulación admitida como válida y equivalente por parte de las autoridades marítimas competentes.
- b. **Experiencia:** Mínimo de 1 año en las funciones correspondientes a la titulación requerida.

8. Marinero de puente-1

- a. **Titulación profesional mínima:** Certificado de formación básica en seguridad o cualquier otra titulación admitida como válida y equivalente por parte de las autoridades marítimas competentes.
- b. **Experiencia:** No se requiere experiencia en las funciones correspondientes a la titulación requerida.

9. Marinero de puente-2

- a. **Titulación profesional mínima:** Certificado de formación básica en seguridad o cualquier otra titulación admitida como válida y equivalente por parte de las autoridades marítimas competentes.
- b. **Experiencia:** No se requiere experiencia en las funciones correspondientes a la titulación requerida.

c) Otros requisitos de experiencia:

- Toda la tripulación deberá disponer de conocimientos y dominio adecuado de las lenguas catalana y castellana.
- Al menos uno de los miembros de la tripulación debe disponer de formación en trabajos en altura.

d) **Coordinador de la Flota:** El/la coordinador/a de la flota será la persona responsable del correcto desarrollo del contrato por parte del Gestor Naval, y la encargada de coordinar las tres funciones de la presente licitación: la gestión técnica, la gestión de la actividad y de la tripulación, y la gestión administrativa.

La persona que ejerza este cargo será el interlocutor con el Consorci y debe disponer de una titulación superior en ingeniería naval o equivalente, y acreditar una experiencia mínima de dos años en tareas similares al objeto del contrato.

**Documentación acreditativa:** Aportación de los currículum vítae de todo el personal adscrito al servicio con acreditación de su experiencia y titulaciones requeridas, mediante aportación de copia de las titulaciones habilitantes vigentes y actualizadas, así como acreditación de la formación en trabajos en altura de al menos un tripulante. En cuanto al Primer y Segundo Patrón, adscritos a la navegación del *Santa Eulàlia*, deberá acreditarse, asimismo, documentalmente la experiencia en el gobierno de veleros de más de 20 m de eslora.

#### **Medios materiales mínimos**

- Dos teléfonos móviles con las siguientes características: línea móvil con conexión de datos siempre disponible, cámara, lector NFC y GPS.

#### Documentación acreditativa:

- Cualquier documentación que acredite que la empresa dispone de los medios materiales requeridos y que estos cumplen con las características detalladas en el punto anterior.

#### **1.11) Criterios de adjudicación**

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición en relación calidad-precio serán, en orden decreciente, los que se indican a continuación, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

#### **Criterios evaluables de forma automática (100%)**

Criterio 1: Precio ..... hasta 60 puntos

Las puntuaciones se asignarán de acuerdo con la fórmula proporcional inversa que se expresa de la siguiente manera:

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

Donde:

$P_i$  es la puntuación de la oferta a valorar.

$P$  es la puntuación correspondiente al criterio de precio.

$O_m$  es el precio más bajo ofertado

$O_i$  es el precio ofertado por el licitador a valorar.

#### Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:

- **Oferta del licitador:**

- Parte variable: se multiplicará cada precio unitario ofertado por el licitador, sin IVA (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego, y posteriormente se hace la suma de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es la oferta del licitador para la parte variable.

$$1) A \times B = C$$

$$2) C_1 + C_2 + C_3 \dots = D$$

- Parte fija: importe ofertado por el licitador, sin IVA (E).

- Se sumarán los importes de la parte variable (D) y de la parte fija (E). El resultado de la suma es la oferta del licitador.

$$3) D + E = \text{Oferta del licitador}$$

- **Precio de licitación:**

- Parte variable: se multiplicará cada precio unitario máximo de licitación, sin IVA (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego, y posteriormente se hace la suma de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es el precio de licitación para la parte variable.

$$1) A \times B = C$$

$$2) C_1 + C_2 + C_3 \dots = D$$

- Parte fija: presupuesto máximo de licitación, sin IVA (E).

- Se sumarán los importes de la parte variable (D) y de la parte fija (E). El resultado de la suma es el precio de licitación.

$$3) D + E = \text{Precio de licitación}$$

#### Criterio 2: Oferta de tecnología de seguimiento y control del cumplimiento horario de las personas adscritas al servicio ..... máximo 10 puntos:

De acuerdo con el punto 7<sup>a</sup> del PPTP, se ha previsto un sistema manual de control horario mediante hojas de firma de las personas adscritas al servicio. (OBLIGATORIO)

Para mejorar el control del cumplimiento horario se otorgarán puntos:

- Sistema de control mediante hojas de firma (OBLIGATORIO), conforme a la cláusula 7<sup>a</sup> del PPTP ..... 0 puntos
- En caso de que la empresa ofrezca un sistema de control horario de las personas adscritas al servicio mediante teléfono móvil, tableta u ordenador ..... 10 puntos

En caso de ofertar esta mejora de tecnología en el seguimiento y cumplimiento de los horarios de las personas adscritas al servicio, deberá marcarse una de las opciones indicadas. En caso de no marcar ninguna casilla o de marcar más de una opción en este criterio, se obtendrán **0 puntos** en este criterio.

**Criterio 3: Ofrecimiento, sin coste para el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, de servicios de embarcaciones de apoyo al Pailebot Santa Eulàlia, para necesidades urgentes que se deriven en las navegaciones dentro del Puerto de Barcelona ..... hasta un máximo de 20 puntos.**

La empresa contratista podrá ofrecer, sin coste para el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, los servicios de embarcaciones de apoyo al Pailebot *Santa Eulàlia*, para necesidades urgentes que se deriven en las navegaciones dentro del Puerto de Barcelona, de hasta un máximo de **dos embarcaciones auxiliares** de servicio de puertos, matriculadas en lista 5<sup>a</sup>.

Dichas embarcaciones de apoyo en lista 5<sup>a</sup> hacen referencia a pequeñas embarcaciones con una potencia mínima de 150 CV que hacen la función de embarcaciones auxiliares de servicios portuarios.

- En caso de que la empresa ofrezca, sin coste, el servicio de una embarcación auxiliar de apoyo de lista 5<sup>a</sup>, para necesidades urgentes del Pailebot *Santa Eulàlia* dentro del Puerto de Barcelona ..... 9 puntos
- En caso de que la empresa ofrezca, sin coste, el servicio de dos embarcaciones auxiliares de apoyo de lista 5<sup>a</sup>, para necesidades urgentes del Pailebot *Santa Eulàlia* dentro del Puerto de Barcelona ..... 20 puntos

En caso de ofertar esta mejora, deberá marcarse una de las opciones indicadas. En caso de no marcar ninguna casilla o de marcar más de una opción en este criterio, se obtendrán 0 puntos en este criterio.

**Criterio 4: Acreditación de disposición de ISO en gestión ambiental, gestión de la calidad de los servicios, gestión de seguridad y salud en el trabajo, y de protección**

**y seguridad de los ciudadanos ..... Hasta un máximo de 10 puntos.**

- Acreditación ISO 9001:2015 Sistemas de gestión de la calidad ..... 2 puntos
- Acreditación ISO 14001:2015 Sistemas de gestión ambiental ..... 2 puntos
- Acreditación ISO 45001:2018 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo ..... 3 puntos
- Acreditación UNE-ISO 22320:2013 Protección y seguridad de los ciudadanos. Gestión de emergencias ..... 3 puntos

Cabe remarcar que los licitadores que no marquen ninguna opción en el modelo de oferta que se adjunta al presente pliego (ANEXO 1), obtendrán 0 puntos. Las puntuaciones son acumulativas en este criterio, hasta un máximo de 10 puntos.

En todo caso, el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados, o de declararlo desierto en los términos establecidos en el artículo 150.3 de la LCSP.

#### **1.12) Criterios de desempate**

En caso de empate entre proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación, los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que, en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, tengan en plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten, se le deberá sumar un 2 %, con el fin de poder efectuar, en su caso, la comparativa de manera equitativa con el porcentaje que acrediten las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se celebrará en acto público, previa convocatoria preceptiva.

#### **1.13) Plazo para la adjudicación**

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

#### **1.14) Variantes**

No procede.

#### **1.15) Ofertas anormalmente bajas**

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Deberán cumplirse, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio 1 relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma del resto de criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

#### **1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

#### **1.17) Garantía definitiva**

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva por un importe único para los dos conceptos siguientes:

Parte fija	5 % del precio final ofertado, IVA excluido.
Parte variable	5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que así lo solicite el adjudicatario, podrá instrumentarse mediante la retención del primer o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso, deberá comunicarse expresamente en el plazo que prevé la cláusula siguiente.

En contratos sujetos a regulación armonizada y en contratos con Valor Estimado del Contrato (VEC) igual o superior a 2 millones de euros, se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y términos previstos en el artículo 216.4 en relación con el artículo 217 de la LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

#### **1.18) Presentación de documentación por parte del licitador propuesto como adjudicatario**

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, deberá:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (salvo que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los siguientes documentos:
  - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el cual deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el registro correspondiente cuando dicha inscripción sea exigible. En el caso de que no lo sea, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Unidad Jurídica del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción), en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y si procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la(s) declaración(es) responsable(s) aportada(s) y cualquier otra documentación que sea exigible.

En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista lleve a cabo tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el adjudicatario propuesto deberá presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos, y estará obligado a comunicar al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona cualquier cambio en relación con dicha declaración. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado estarán exentas de presentar la documentación mencionada si consta en dicho Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, y se procederá conforme a lo señalado en el artículo 150 de la LCSP.

### **1.19) Formalización del contrato**

El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa deberá firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta de firma de documentos avalada por la Administración Abierta de Cataluña (AOC), como puede ser el programa Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes al envío de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario está obligado a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalización equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:**

### **2.1) Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que se deriven de la documentación contractual y de la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista deberá disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista destinado al cumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato no tendrá ningún derecho ni vínculo ante el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, integridad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
  - Facilitar al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona la información establecida en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - Comunicar al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Se entiende por conflicto de intereses cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del citado procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar cualquier práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual, en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

### OBLIGACIONES ESENCIALES

- El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego.

En caso de que durante la vigencia del contrato se produzcan modificaciones respecto de este personal, el nuevo personal deberá cumplir los mismos requisitos exigidos en la cláusula 7<sup>a</sup> del PPT y deberá ser comunicado y acreditado documentalmente desde el momento de la efectiva puesta a disposición del/los nuevo/s trabajador/es al CDRiMMB, que comprobará y validará dicho personal.

- De acuerdo con lo establecido en las prescripciones 5.1.5 del PPT, el contratista deberá garantizar:
  - El suministro de recambios derivados de las intervenciones preventivas programadas.
  - Los servicios y suministros (material de reposición) que deban ser efectuados por empresas especializadas externas, ya sea por la especificidad de los trabajos o porque deben ser realizados por empresas homologadas (trabajos periódicos de revisiones y mantenimientos, o servicios recurrentes como tasas y gastos diversos).
- La contratista deberá llevar a cabo todas las acciones y tareas necesarias para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones asignadas al Gestor Naval, contenidas en las prescripciones 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del PPTP, y detalladas específicamente en las prescripciones 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del PPT.
- Certificados penales por delitos sexuales con carácter negativo: En cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en lo que respecta a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, el personal que preste este servicio deberá presentar al inicio del contrato el certificado negativo por delitos sexuales del Registro Central de Delincuentes Sexuales, y proceder a su renovación periódicamente, de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente. La empresa que resulte adjudicataria deberá entregar al Consorci las certificaciones legalmente establecidas y vigentes que acrediten que todas las personas adscritas a la realización de dichas actividades no han sido condenadas

por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, ni por ningún delito de trata de seres humanos.

- Disponer, durante toda la vigencia del contrato, de los seguros exigidos en la cláusula 2.16 del presente pliego.

## **2.2) Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que se indican a continuación, y todas ellas se consideran **esenciales**:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 de la LCSP.
- El contratista deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y el mantenimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo del sector o en el convenio de empresa que lo mejore, en su caso.
- La empresa contratista deberá garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando así se le requiera, una declaración en la que consten los datos que permitan verificar dicho cumplimiento y, en lo relativo a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 del presente pliego.

- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## **2.3) Modificación del contrato**

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, debidamente justificada en el expediente, de acuerdo con las condiciones, el alcance y los límites siguientes:

- **Por la parte variable:** El incremento en las necesidades máximas estimadas, de los precios unitarios definidos en la parte variable del contrato, podrá afectar como máximo al 20 % del presupuesto base de licitación de la parte variable, excluido el IVA.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

15 días naturales antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato, el órgano competente del Consorci comunicará al contratista los términos de la modificación — condiciones, importe, fecha de efectos—, los cuales deberán respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación, se notificará al contratista, quien deberá formalizar el correspondiente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y firmarlo electrónicamente de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, si procede.

#### **2.4) Régimen de pago**

El contratista presentará facturas mensuales a mes vencido, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Parte fija: Por el importe mensual ofertado correspondiente a esta parte fija.  
A las facturas mensuales de esta parte fija, el Gestor Naval deberá adjuntar el desglose económico de todos los gastos efectuados en el mes anterior con cargo a la franquicia, para el control de la ejecución del contrato (prescripción 5.1.5 del PPTP).
- Parte variable: Presentará una relación detallada con las cantidades y precios unitarios ofertados de los gastos variables efectuados en el mes anterior.

El pago se efectuará por parte del Consorci, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de comprobar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas deberán presentarse en el Registro de Facturas del Consorci e incluirán la identificación del destinatario de la contratación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, deberán presentar facturas electrónicas conforme a la normativa vigente, cumpliendo los requisitos técnicos detallados en el apartado de factura electrónica de la sede electrónica del Consorci ([www.mmb.cat](http://www.mmb.cat)).

En todas las facturas electrónicas, la identificación de los centros gestores destinatarios se realizará mediante los siguientes códigos DIR3:

Oficina contable: I00000302  
 Órgano gestor: I00000302  
 Unidad tramitadora: I00000302

## **2.5) Revisión de precios**

No se admite la revisión de precios.

## **2.6) Penalizaciones**

En caso de que el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalizaciones:

- Si la empresa contratista incurre en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial por causas que le sean imputables, se impondrá:
  - una penalización diaria en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.
- En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10 % del precio del contrato por cada penalización, y con el límite del 50 % en su conjunto, ambos excluido el IVA, se impondrán las siguientes penalizaciones:
  - Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 2.2 del PCAP, se impondrá una penalización económica del 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
  - En el caso de que exista subcontratación:
    - Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalización de hasta el 50 % del importe del subcontrato, IVA excluido.
    - Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que dicho incumplimiento haya sido acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando dicho incumplimiento no sea imputable al subcontratista, se impondrán penalizaciones equivalentes al 5 % del precio del contrato, que podrán reiterarse mensualmente mientras persista el impago, hasta alcanzar el límite conjunto del 50 % del citado precio.
  - Por el cumplimiento defectuoso de la prestación y/o por el incumplimiento parcial, se impondrán las siguientes penalizaciones, graduadas en tres niveles: leves, graves y muy graves.

- Para los incumplimientos considerados muy graves, una penalización de 30.000,00 €.
- Para los incumplimientos considerados graves, una penalización de 5.000,00 €
- Para los incumplimientos considerados leves, una penalización de 1.000,00 €.

1) Se considerarán faltas leves:

- a) La falta de higiene y limpieza personal, así como de corrección en el vestuario de la tripulación.
- b) No informar al responsable del contrato del CDRiMMB de cualquier cambio o nueva incorporación de personal con la antelación suficiente para otorgar la oportuna conformidad, de conformidad con la prescripción 3.21 del PPTP.
- c) La falta de limpieza y orden en los barcos.
- d) Las actitudes incorrectas de la tripulación hacia los visitantes o pasajeros.
- e) El retraso en la presentación del presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, en la forma requerida por el CDRiMMB, de acuerdo con lo establecido en la prescripción 3.3.2 del PPTP. Se considerará que existe retraso cuando la demora sea superior a 15 días naturales respecto a la fecha fijada por el CDRiMMB como fecha de entrega.
- f) El retraso en la presentación de la liquidación anual de cierre del Presupuesto general. Se considerará que existe retraso cuando la demora sea superior a 15 días naturales respecto a la fecha fijada por el CDRiMMB como fecha de entrega.

2) Se considerarán faltas graves:

- a) El cumplimiento defectuoso y reiterado de las tareas definidas en las cláusulas 3.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> del PPTP, que suponga una merma en la calidad del servicio.
- b) No salir a navegar en la fecha indicada por el CDRiMMB, salvo por causas tasadas (motivos meteorológicos, causas de fuerza mayor).
- c) Abandonar el puesto de trabajo o el servicio sin causa justificada.
- d) No sustituir al personal cuando haya sido requerido por escrito por el armador, en el plazo fijado en la prescripción 3.2.1 del PPTP.
- e) Las negligencias y distracciones en la realización del trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones de seguridad de las embarcaciones.
- f) La falta de aprovisionamiento para la navegación.
- g) La falta de servicios y/o suministros de recambios y reposiciones del buque que sean necesarios para el mantenimiento preventivo de las embarcaciones, en los términos de la franquicia (prescripción 5.1.5.2 del PPTP).
- h) El incumplimiento del servicio de vigilancia nocturna del pailebote *Santa Eulàlia*, en las condiciones descritas en la cláusula 6.7 del PPTP.
- i) El incumplimiento reiterado en las frecuencias de las tareas de mantenimiento programado, según el Plan de mantenimiento preventivo

de las embarcaciones del Consoci. Se entenderá por incumplimiento reiterado la comisión de tres faltas consecutivas o dos alternas, respecto de las frecuencias obligatorias.

- j) La no presentación del presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, en la forma requerida por el CDRiMMB, de acuerdo con lo establecido en la prescripción 3.3.2 del PPTP. Se considerará incumplimiento por no presentación cuando hayan transcurrido 45 días naturales desde la fecha fijada por el CDRiMMB como fecha de entrega, sin que se haya presentado el documento.
- k) La no presentación de la liquidación anual de cierre del Presupuesto general. Se considerará incumplimiento por no presentación cuando hayan transcurrido 45 días naturales desde la fecha fijada por el CDRiMMB como fecha de entrega, sin que se haya presentado el documento.
- l) La embriaguez habitual o toxicomanía en acto de servicio.
- m) La reiteración de faltas leves.

3) Se considerarán faltas muy graves:

- a) El cumplimiento defectuoso de las tareas definidas en las cláusulas 3.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> del PPTP que ponga en riesgo el adecuado mantenimiento y estado de las embarcaciones.
- b) El incumplimiento por parte del Gestor Naval en relación con la tripulación total mínima a contratar, su composición, y la titulación y experiencia requeridas, según la cláusula 7.<sup>a</sup> del PPTP y la cláusula 1.10 del PCAP. Dicha condición, además, se considera esencial.
- c) No tener legalmente contratados ni asegurados a los miembros de la tripulación.
- d) No cumplir con la formación obligatoria del personal adscrito al contrato, ya sea en materia marítima o en prevención de riesgos laborales.
- e) No cumplir con el pago en tiempo y forma del salario de los trabajadores adscritos al contrato, según el convenio del sector o el convenio de empresa que lo mejore.
- f) Las actuaciones del Gestor Naval, ya sea por culpa o negligencia, que supongan un riesgo para el medio ambiente.
- g) El contrabando o la tenencia de mercancías, divisas o productos prohibidos por la ley.
- h) La falsificación de documentación contable.
- i) No estar al corriente de pagos con Hacienda o con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- j) La reiteración de faltas graves.

Se considerará reiteración la comisión del mismo tipo de falta leve o grave en dos ocasiones en el plazo de 30 días naturales o en tres ocasiones en el plazo de 90 días naturales.

- Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, que puedan conllevar riesgos graves para las

personas, se impondrá una penalización equivalente al 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalizaciones impuestas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución para los que no esté prevista una penalización, o cuando esta no cubra los daños causados al Consorci, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte del Consorci.

## **2.7) Causas de resolución**

Constituyen causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de que el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

## **2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

No se establece un plazo especial de recepción, por lo que regirá el plazo general de un (1) mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo.

## **2.9) Plazo de garantía del contrato**

Se establece un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de recepción y/o conformidad de la prestación contratada.

## **2.10) Cesión**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y siempre que de la cesión no se derive una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta implique una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si dichas características constituyen un elemento esencial del contrato.

## **2.11) Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito al Consorci del subcontrato que se pretenda celebrar, indicando el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, tras la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad, el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista, así como justificando su aptitud para ejecutar dicha parte conforme a lo establecido por la normativa y el presente pliego, y acreditando que no se halla incurso en ninguna prohibición para contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que afecte a esta información durante la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

## **2.12) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad de los licitadores deberá ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se pretenda proteger, y deberá determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o datos facilitados que consideren confidenciales. No se admitirán declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En ningún caso tendrán carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información correspondiente.

Conforme al artículo 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

En caso de no indicarse lo contrario, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

## **2.13) Régimen jurídico de la contratación**

El régimen jurídico del contrato está constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

## **2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se realizarán mediante un sistema que garantice la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorci de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección que se indique a tal efecto, informando del depósito de la notificación. También podrá enviarse un SMS, en caso de haberse facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas lo realizará el representante legal o las personas autorizadas a través del apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica:

<https://seu-e.cat/ca/web/cdrassanesrealsimuseumaritim/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/tramits/notificacions-electroniques>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, transcurren diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento se ajustará a las instrucciones accesibles en el Perfil del Contratante.

## **2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales y medioambientales del contratista**

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con la obligación de respetar las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, así como a las relativas a la seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales, integración social de las personas con discapacidad, igualdad efectiva entre mujeres y hombres, normativa fiscal, protección de datos personales —tanto nacional como de la Unión Europea— y normativa medioambiental.

## **2.16) Seguros**

El contratista deberá suscribir las siguientes pólizas de seguro o póliza multirriesgo:

1. De responsabilidad civil, que garantice los daños a terceros y los daños a las embarcaciones, por un importe mínimo de 1.000.000 euros.
2. La responsabilidad de la empresa frente a sus propios trabajadores, por un importe mínimo de 300.000 euros.
3. La cobertura de accidentes para la tripulación que garantice indemnizaciones por invalidez, fallecimiento y asistencia médica, con un límite de 50.000 euros por víctima y siniestro.

## **2.17) Lugar de prestación del objeto del contrato**

El lugar de prestación del servicio variará en función de las prestaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. No obstante lo anterior, se hace constar que las embarcaciones objeto del presente contrato, enumeradas en la prescripción 2.1 del PPTP, se encuentran habitualmente amarradas en las siguientes ubicaciones:

- Pailebote *SANTA EULÀLIA*: Muelle Bosch i Alsina (Moll de la Fusta) del Puerto de Barcelona.
- Laúd mallorquín *FAR DE FORMENTERA*: Muelle de España, 15 B, pantalán de Salvamento Marítimo del Puerto de Barcelona.
- Goleta *FAR BARCELONA*: Muelle Bosch i Alsina (Moll de la Fusta), 16 A del Puerto de Barcelona.

- Queche *FAR BARCELONETA*: Muelle de España, 15 B, pantalán de Salvamento Marítimo del Puerto de Barcelona.

## **2.18) Responsable del contrato**

Se designa como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, al director general del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En todo caso, la imposibilidad de intervención se extenderá a las personas jurídicas en cuyo capital dicho responsable, su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que ostente representación legal, tengan una participación superior al 10 % y/o sean administradores.

## **2.19) Protección de datos personales**

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la empresa contratista y a su personal:

<b>Responsable del tratamiento</b>	Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona Av. Drassanes, s/n, 08001- Barcelona
	Datos de contacto de la Delegada de Protección de Datos para consultas, reclamaciones, ejercicio de derechos y comentarios relacionados con la protección de datos: <b>dpd@mmbr.cat</b>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión y tramitación de los contratos del sector público y convenios de colaboración y cooperación de los órganos y unidades administrativas del Consorci
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Cumplimiento de obligaciones contractuales.  Los datos personales solicitados son de entrega obligatoria para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos.  Asimismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas con el fin de controlar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad en las

	dependencias y edificios del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.
<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	Los datos identificativos de quien suscriba el contrato o convenio podrán ser publicados en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, donde se encuentra el perfil del contratante del Consorci, o en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña, respectivamente.  No se han previsto otras cesiones más allá de las establecidas legalmente. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos facilitados.
<b>Plazo de conservación</b>	Los datos se conservarán durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, contratación pública y archivo histórico.
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede Electrónica ( <a href="#">Seu electrònica MMB</a> ), o presencialmente o por correo en el Registro General del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, Av. Drassanes, s/n, 08001- Barcelona, de 10 a 14 h.
<b>Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos Personales</b>	La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona es <a href="mailto:dpd@mb.cat">dpd@mb.cat</a> . Ante él se podrá presentar, de forma potestativa, una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de los datos personales infringe el RGPD.  Asimismo, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT), en: <a href="https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/">https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/</a>

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos personales de personas identificadas o identificables por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con dicho tratamiento, tal como se prevé en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

### 1. Finalidad del encargo del tratamiento

El Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona es la entidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento y, mediante las presentes cláusulas, habilita al contratista para que actúe como encargado del tratamiento de los datos personales necesarios para poder prestar el

servicio de gestor naval de las embarcaciones del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona: *Santa Eulàlia, Far de Formentera y Pollux*.

**El tratamiento consistirá en: gestión de los datos de los visitantes y pasaje de las embarcaciones.**

Concreción de los tratamientos a realizar:

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Contraste de datos<br><input type="checkbox"/> Consulta<br><input type="checkbox"/> Comunicación<br><input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión | <input type="checkbox"/> Interconexión<br><input type="checkbox"/> Modificación<br><input type="checkbox"/> Organización<br><input type="checkbox"/> Recogida |
|--|---|

Esta obligación se considera esencial.

## 2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Consorci, como responsable del tratamiento, pone a disposición del contratista, como encargado del tratamiento, la siguiente información:

- **Los datos necesarios relativos a las reservas del pasaje y personas invitadas del CDRiMMB, ya sea para embarcar o para la visita a las embarcaciones.**

## 3. Duración

Este acuerdo tendrá la duración prevista en el apartado 1.5 de los presentes pliegos.

Una vez finalizado el presente contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que obre en su poder.

## 4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se comprometen a:

- a) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o aquellos que recoja para su inclusión, exclusivamente para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizarlos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, deberá informar de ello inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento realizadas por cuenta del responsable, que deberá contener:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, incluida la identificación de dicho país u organización. En el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - La seudonimización y el cifrado de los datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a tercera personas, salvo que cuente con autorización expresa del responsable del tratamiento, y en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, conforme a sus instrucciones. En tal caso, el responsable deberá identificar previamente y por escrito la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que deben aplicarse para proceder a la comunicación.

Si el encargado del tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, deberá informar previamente al responsable de esta exigencia legal, salvo que dicha normativa lo prohíba por razones importantes de interés público.

#### e) Subcontratación

En caso de que sea necesario subcontratar algún tratamiento, dicho hecho deberá ser comunicado previamente y por escrito al responsable con una antelación mínima de 15 días.

Se deberán indicar los tratamientos que se pretende subcontratar (específicamente los servidores o servicios asociados a los mismos), e identificar de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista (nombre o perfil empresarial), así como sus datos de contacto y la ubicación de sus servidores o servicios asociados.

La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición dentro del plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento, así como las instrucciones que dicte el responsable.

Corresponde al encargado inicial regular esta nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sometido a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y a los mismos requisitos formales que el primero, en lo relativo al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

Si el subencargado incumple, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de finalizado el objeto del mismo.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad, de las que deberán ser informadas debidamente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para el tratamiento.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la atención al ejercicio de los siguientes derechos:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
  - 2. Limitación del tratamiento

El encargado del tratamiento deberá resolver, por cuenta del responsable y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, en relación con los datos objeto del encargo.

- k) Derecho de información / información y consentimiento

El encargado del tratamiento deberá facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se vayan a llevar a cabo.

La redacción y el formato en que se proporcionará dicha información deberán ser consensuados previamente con el responsable, antes de iniciar la recogida de datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento deberá informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y, en todo caso, en el plazo máximo de 48 horas, a través del correo electrónico dpd@mmb.cat, de cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

En caso de disponer de ella, se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, siempre que sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible proporcionar toda la información al mismo tiempo, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Prestar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Prestar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir la realización de auditorías o inspecciones por parte del responsable o de otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para:
  1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, cuando proceda.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados. Será necesario facilitar información sobre dichas certificaciones.

- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.
- r) Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes en los que consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución deberá conllevar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado podrá conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## **5. Obligaciones del responsable del tratamiento**

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado / permitir la recogida de los datos a los que se refiere el punto 2 de la presente cláusula.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que deba efectuar el encargado, únicamente en caso de que proceda.
- c) Realizar las consultas previas que correspondan, únicamente en caso de que proceda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar al encargado del tratamiento a:
  - i) Llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por parte de los usuarios o perfiles de usuario asignados a la prestación del servicio contratado.

- ii) Llevar a cabo el tratamiento fuera de las instalaciones del responsable del tratamiento únicamente por parte de los usuarios o perfiles de usuario asignados a la prestación del servicio contratado, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.
- iii) La entrada y salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los adjuntos y/o incorporados a un correo electrónico, fuera de las instalaciones bajo control del responsable del tratamiento.
- iv) La ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que el encargado del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
- v) Tratar los datos en sus propias instalaciones, distintas de las del responsable del tratamiento.

## **6. Incumplimientos y responsabilidades**

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

### **2.20) Sistema de determinación del precio del contrato**

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Precios referidos a componentes de la prestación
- Precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo

### **2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato**

El Consorci realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato en el momento de su recepción, por los siguientes medios:

- Comprobación por parte del responsable del contrato de que las tareas definidas en el PPTP se han realizado conforme a lo establecido durante todo el período de vigencia del contrato y de su/s eventual/es prórroga/s.

### **2.22) Facultad del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona sobre el mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio**

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato. El personal adscrito a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las normas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y normas, el Consorci informará al contratista, quien deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

### **2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**

La ejecución del contrato supone la intervención de medios personales o técnicos del contratista en las dependencias/embarcaciones del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, lo que comporta un riesgo. Por tanto, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, estará obligado a elaborar y remitir al Servicio promotor la planificación preventiva realizada, basada en la información facilitada por el Consorci. Esta obligación se considera esencial.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar, reducir y controlar dichos riesgos. Asimismo, el contratista deberá acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados, en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias del Consorci y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los siguientes medios de coordinación:

- El intercambio de información y comunicaciones entre el Consorci y el contratista.
- La realización de reuniones periódicas entre el Consorci y el contratista.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

### **2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

No procede.

### **2.25) Propiedad de los trabajos**

No procede.

### **2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta**

No procede.

## **2.27) Programa de trabajo**

No procede.

DILIGENCIA.-

El presente documento de pliego de cláusulas administrativas particulares así como el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, es una traducción al castellano del documento original, en idioma catalán. En caso de discrepancia, prevalecerá el original.

Enrique Garcia Domingo  
Director general

## ANEXO 0

Al pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato consistente en la contratación del servicio de gestor naval de las embarcaciones profesionales de la flota del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

---

Expediente n.º: 2025\_EXP\_F204\_0001322-CDRB/2025/0049580

---

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

D./Dña. .... con NIF n.º ...., en nombre propio / en representación de la empresa ...., en calidad de ...., y según escritura pública autorizada ante notario ...., en fecha ..... y con número de protocolo ..... /o documento ....., CIF n.º ...., domiciliada en ..... calle ....., n.º ....., (*persona de contacto* ....., *dirección de correo electrónico*: ....., *teléfono n.º* ..... y *fax n.º* .....), opta a la contratación relativa a ..... (*consignar el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es: (*Marcar una de las opciones*)
  - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define como microempresa**, al ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones de EUR.
  - (artículo 2.3 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define como pequeña empresa**, al ocupar menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones de EUR.
  - (artículo 2.2 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define como mediana empresa**, al ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones de EUR o balance general anual que no excede de 43 millones de EUR.
  - (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar 250 personas o más o tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones de EUR o balance general anual que excede de 43 millones de EUR.
- Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y están vigentes (en caso de actuar en representación); que cumple todas y cada una de las condiciones

legalmente establecidas y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante a obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias (*Marcar una de las opciones*):

SÍ       NO

- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante a obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (*Marcar una de las opciones*):

SÍ       NO

- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas en los términos de la cláusula 1.10) del PCAP y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales descritos en dicha cláusula.
- Que, en el caso de recurrir a solvencia externa, cuenta con el compromiso por escrito de las entidades correspondientes para disponer de sus recursos y capacidades y poder utilizarlos en la ejecución del contrato.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, la empresa dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes que acreditan que todas las personas adscritas a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito de trata de seres humanos.
- Que cumple con todos los deberes en materia preventiva establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en caso de que el contrato requiera que el contratista realice tratamiento de datos personales conforme a la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se indica la siguiente información: (*Marcar una de las opciones*)

- No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos

- Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos

*(En caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o los servicios asociados, que deberá definirse en referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)*

Nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o los servicios asociados: .....

- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinado a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.
- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla: (*Marcar una de las 2 opciones*)
  - De menos de 50 trabajadores
  - De 50 o más trabajadores y (*Marcar una de las opciones*)
    - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos el 2 % sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    - Cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres inscrito en el Registro laboral correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (*Marcar una de las opciones*)

SÍ       NO

- Que reúne alguno(s) de los criterios de preferencia en caso de empate entre proposiciones previstos en el PCAP. (*Marcar una de las opciones*)

Sí       NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
  - Está sujeta al IVA
  - No está sujeta o está exenta de IVA y siguen siendo vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o la exención.
- Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
  - Está sujeta al IAE.
  - No está sujeta o está exenta del IAE y siguen siendo vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal de empresas (UTE): (*Marcar una de las opciones*)
  - NO tiene intención de concurrir en una unión temporal de empresas
  - Tiene intención de concurrir en una unión temporal de empresas y se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario

*(Indicar nombres e integrantes de la UTE y la participación de cada uno)*

.....

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:
  - Nombre de la persona autorizada\*: .....
  - Documento de identificación (DNI / NIE)\*: .....
  - Correo electrónico\*: .....
  - Teléfono de contacto (móvil): .....

*\*Campos obligatorios.*

Si la dirección de correo electrónico o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante, para que se realice la modificación correspondiente o se revoque la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos

derivados de esta contratación, con el fin de que la Diputación de Barcelona o la entidad contratante pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es: ..... y las empresas que lo componen son: .....  
*(Indicar si se presenta o no alguna empresa del grupo en la licitación)*

- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

*(Firma electrónica)*

## ANEXO 1

Al pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato relativo a la contratación del servicio de gestor naval de las embarcaciones profesionales de la flota del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

Expediente n.º: 2025\_EXP\_F204\_0001322-CDRB/2025/0049580

### **Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática**

D./Dña. .... con NIF n.º ...., en nombre propio / en representación de la empresa ...., con CIF n.º ...., domiciliada en ...., CP ...., calle ...., n.º ...., dirección electrónica: ...., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignar el objeto del contrato y lotes, si procede*) ...., se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- **Criterio 1:** Proposición económica:

- Por la parte fija, la siguiente **cantidad bienal**:

OFERTA DEL LICITADOR					
Precio máximo para dos años de duración (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total ofertado (IVA incluido)	precio
1.094.531,85 €					

- Por la parte variable, las siguientes cantidades:

OFERTA DEL LICITADOR					
Complementos salariales atribuibles a 1 o más tripulantes	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofertado (IVA incluido)
Plus idiomas (precio/mes) por tripulante	40,00 €				
Plus limpieza de sentinelas (precio/servicio)	268,00 €				

Plus pintura obra viva FF (precio/servicio)	670,00 €				
Plus guardia festiva (precio/servicio)	282,00 €				
Plus guardia extra (precio/servicio)	134,00 €				
Plus fuera de base (precio/día)	60,00 €				
Plus de cocina (precio/día)	80,00 €				
Dieta completa (precio/día)	34,00 €				
Media dieta (precio 1/2 día)	17,00 €				

- En relación con el **criterio 2**, de la cláusula 1.11 del PCAP

**Criterio 2: Oferta de tecnología de seguimiento y control del cumplimiento horario de las personas adscritas al servicio**

	<b>Marque con una (X) la casilla correspondiente</b>
Sistema de control mediante hojas de firma ( <b>OBLIGATORIO</b> ) <b>(cláusula 7ª del PPTP)</b>	
Sistema de control online (teléfono móvil, ordenador o tableta a cargo de la empresa)	

*(En caso de no marcar ninguna casilla o de marcar ambas, se obtendrán 0 (cero) puntos en este criterio.)*

- En relación con el **criterio 3**, de la cláusula 1.11 del PCAP

**Criterio 3: Oferta, sin coste para el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, de servicios de embarcaciones de apoyo al pailebote Santa Eulàlia, por necesidades urgentes derivadas de las navegaciones dentro del Puerto de Barcelona**

La contratista podrá ofrecer, sin coste para el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, los servicios de embarcaciones de apoyo al pailebote *Santa Eulàlia*, por necesidades urgentes derivadas de las navegaciones dentro del Puerto de Barcelona, de hasta un máximo de dos barcas auxiliares de servicio de puertos, matriculadas en lista 5ª.

Dichas embarcaciones de apoyo en lista 5<sup>a</sup> hacen referencia a pequeñas embarcaciones con una potencia mínima de 150 CV que desempeñan la función de barchas auxiliares de servicios portuarios.

	<b>Marque con una (X) la casilla correspondiente</b>
<b>Oferta, sin coste, del servicio de una barca auxiliar de apoyo en lista 5<sup>a</sup>, para necesidades urgentes del pailebote Santa Eulàlia dentro del Puerto de Barcelona</b>	
<b>Oferta, sin coste, del servicio de dos barchas auxiliares de apoyo en lista 5<sup>a</sup>, para necesidades urgentes del pailebote Santa Eulàlia dentro del Puerto de Barcelona</b>	

(En caso de no marcar ninguna casilla o de marcar ambas, se obtendrán 0 (cero) puntos en este criterio.)

- En relación con el **criterio 4**, de la cláusula 1.11 del PCAP
- **Criterio 4: Acreditación de disposición de ISO en gestión ambiental, gestión de la calidad de los servicios, gestión de seguridad y salud en el trabajo y de protección y seguridad de los ciudadanos**

<b>ISO</b>	<b>Marcar con una X la opción elegida</b>	
	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
Acreditación en ISO 9001:2015		
Acreditación en ISO 14001:2015		
Acreditación en ISO 45001:2018		
Acreditación en UNE- ISO 22320:2013		

*Marque con una X la opción u opciones seleccionadas. Se puede marcar una o más de una opción.*

*A los licitadores que no marquen ninguna de las opciones señaladas se les otorgará 0 puntos en este criterio.*

*(Firma electrónica)*



## Metadades del document

Núm. expedient	CDRB/2025/0049580
Tipus documental	Plica
Títol	PCAP Gestor Naval 2026 castellà

## Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Enrique García Domingo (TCAT)	Signa	11/12/2025 23:06

## Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
e039395f58b8e84cf9cb	<a href="https://seuelectronica.diba.cat">https://seuelectronica.diba.cat</a>	

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): e039395f58b8e84cf9cb Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>